



INSTITUTO DE
SALUD DE
CHIAPAS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
CALZADA A LA CIUDAD DEPORTIVA, UNIDAD ADMINISTRATIVA
EDIFICIO "C", MAYA, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

PARTIDA PRESUPUESTAL: 25301. Medicinas y Productos Farmacéuticos

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PRESTADOR: JORGE ARTURO GORDILLO ALBORES

DIRECCIÓN: AV ROSA DEL ORIENTE No 178 COL. EL BOSQUE, C.P. 29010. TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

R.F.C.: GOAJ 791213 E45 **TEL:** 961 212 6203

UNIDAD SOLICITANTE: DIRECCION DE ATENCION MEDICA

CONDICIONES DE PAGO: Crédito 20 días naturales contados a partir de la recepción de la factura original, debidamente requisitada y previa validación de cada Establecimiento de Salud a entera satisfacción de las mismas. Las facturas deberán presentarse a la Dirección de Atención Médica, mismas que enviarán a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales para realizar el trámite correspondiente para este fin ante la instancia correspondiente.

LUGAR DE ENTREGA: Almacén Estatal del Instituto de Salud, ubicado en carretera Tuxtla-Chicoasen km 3.5 a 100 metros del Hotel Niza. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Teléfono 01 961 6155881. Horario de Entrega de Lunes a Viernes de 09:00 A 13:00 horas en días Hábites, todas las maniobras de transportación, carga y descarga correrán por cuenta y riesgo del proveedor, garantizándose también con esto la correcta entrega de los bienes a entera satisfacción del área requirente.

REPRESENTANTE LEGAL

JORGE ARTURO GORDILLO
ALBORES

PROCEDIMIENTO

LPN IA AD

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DIA 07 MES 09 AÑO 2021

FAVOR DE CITAR ESTE
NÚMERO EN TODA SU
CORRESPONDENCIA, Y
DOCUMENTOS
EMPAQUES

PEDIDO

PC-018-21

AÑO 2021

TIEMPO DE ENTREGA

FECHA

DÍA

MES

AÑO

07

09

2021

ADJUDICACIÓN DIRECTA DE
MATERIAL DE CURACION
(Compra Menor)

15 días naturales a partir
de la firma del pedido y
contrato.

NOTA: LA FACTURA DEBE CORRESPONDER AL EJERCICIO 2021.
FACTURAR A NOMBRE DE: INSTITUTO DE SALUD, R.F.C. ISA
961203 QRS; DOMICILIO: UNIDAD ADMINISTRATIVA EDIFICIO "C",
MAYA, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, C.P. 29010

PROGRAMA: ATENCION MEDICA SEGUNDO NIVEL

LOTE	CLAVE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO NETO	PRECIO TOTAL NETO MONEDA NACIONAL
1	010.000.282100 FENICOL SOL. OFT. FCO. GOTERO C/10 ML (CLORANFENICOL)	OFFENBACH	41	\$ 5.49	\$ 225.09
2	010.000.281400 HIPROMELOSA SOL. GOTERO C/10 ML (HIPROMELOSA)	AMSA	5	\$ 29.95	\$ 149.75
3	010.000.424100 METAX 8 MG/ 2ML SOL. INY. CAJA AMP. DE 2 ML (DEXAMETASONA)	SON'S	522	\$ 2.99	\$ 1,560.78
4	010.000.360900 SOLUCION CS AL 0.9% SOL. INY. FCO C/500 ML REF: 4000078 (CLORURO DE SODIO)	PISA	602	\$ 5.48	\$ 3,298.96
5	010.000.289900 HIPERTON SOLUCION 50 MG/ML OFTALMICA 10 ML (CLORURO DE SODIO)	GRIN	304	\$ 17.92	\$ 5,447.68
6	010.000.285100 PIL OFTENO SOL. INY. 20 MG/ML CAJA C/FEO GOTERO C/15 ML (PILOCARPINA)	SOPHIA	35	\$ 87.15	\$ 3,050.25
SUBTOTAL				\$	13,732.51
sin iva					
TOTAL				\$	13,732.51

(TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 51/100 .M.N.)

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

DR. LUIS ANDRÉS GUILLEN-VELASCO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

LIC. SAUJEL SILVANO

ORIGINAL PARA

PROVEEDOR

COPIA PARA

SEGUIMIENTO DE PEDIDO

ALMACEN

PAGOS



INSTITUTO DE
SALUD DE
CHIAPAS

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
CALZADA A LA CIUDAD DEPORTIVA, UNIDAD ADMINISTRATIVA
EDIFICIO "C", MAYA, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

PARTIDA PRESUPUESTAL: 25301. Medicinas y Productos Farmacéuticos

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PRESTADOR: JORGE ARTURO GORDILLO ALBORES

DIRECCIÓN: AV ROSA DEL ORIENTE No 178 COL. EL BOSQUE, C.P. 29010. TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

R.F.C.: GOAJ 791213 E45 **TEL:** 961 212 6203

UNIDAD SOLICITANTE: DIRECCION DE ATENCIÓN MÉDICA

CONDICIONES DE PAGO: Crédito 20 días naturales contados a partir de la recepción de la factura original, debidamente requisitada y previa validación de cada Establecimiento de Salud a entera satisfacción de las mismas. Las facturas deberán presentarse a la Dirección de Atención Médica, mismas que enviarán a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales para realizar el trámite correspondiente para este fin ante la instancia correspondiente.

LUGAR DE ENTREGA: Almacén Estatal del Instituto de Salud, ubicado en carretera Tuxtla-Chicoasen km 3.5 a 100 metros del Hotel Niza. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Teléfono 01 961 615881. Horario de Entrega de Lunes a Viernes de 08:00 A 13:00 horas en días Hábiles, todas las maniobras de transportación, carga y descarga correrán por cuenta y riesgo del proveedor, garantizándose también con esto la correcta entrega de los bienes a entera satisfacción del área requirente.

REPRESENTANTE LEGAL
JORGE ARTURO GORDILLO ALBORES

PROCEDIMIENTO

LPN	IA	AD
-----	----	----

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DIA	MES	AÑO
07	09	2021

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

PEDIDO
PC-018-21

TIEMPO DE ENTREGA

FECHA	DIA	MES	AÑO
	07	09	2021

ADJUDICACIÓN DIRECTA DE MATERIAL DE CURACION (Compra Menor)

15 días naturales a partir de la firma del pedido y contrato.

NOTA: LA FACTURA DEBE CORRESPONDER AL EJERCICIO 2021. FACTURAR A NOMBRE DE: INSTITUTO DE SALUD, R.F.C. ISA 961203 QNE; DOMICILIO: UNIDAD ADMINISTRATIVA EDIFICIO "C", MAYA, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, C.P. 29010

PROGRAMA: ATENCION MEDICA SEGUNDO NIVEL

LOTE	CLAVE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO NETO	PRECIO TOTAL NETO MONEDA NACIONAL
------	-----------------------------------	-------	----------	----------------------	-----------------------------------

Garantía: Mínima de seis meses a partir de la fecha de entrega recepción de los bienes.

CON FUNDAMENTO EN EL **ARTÍCULO 4** DE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

COMPRA MENOR REALIZADA CON FUNDAMENTO EN EL **ARTÍCULO 18** fracción III inciso a, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO de BIENES MUEBLES Y CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

LA FIANZA DEBERÁ EXPEDIRSE A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, EL CUAL DEBERÁ SER: DE 10% DEL TOTAL DEL PEDIDO. LO ANTERIOR ES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO Y CONTRATO.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES:
DR. LUIS ANTONIO GUILLEN VELASCO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:
LIC. SAMUEL SILVANO ORRY

ORIGINAL PARA **PROVEEDOR** COPIA PARA **SEGUIMIENTO DE PEDIDO** **ALMACEN** **PAGOS**

OBSERVACIONES

1. EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
2. EN EL CASO DE QUE EXISTA ESPERA O DEMORA EN EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, AL SIGNAR ESTE PEDIDO U ORDEN, EL PROVEEDOR ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EL INSTITUTO DE SALUD LE HAGA EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES FIJADAS EN EL CONTRATO, A EXCEPCION DE LAS QUE EL PROPIO INSTITUTO DE SALUD HAYA AUTORIZADO.

DATOS DEL REPRESENTANTE O PROPIETARIO

NOMBRE

JORGE ARTURO GORDILLO ALBORES

FIRMA

CARGO

REPRESENTANTE LEGAL

TELEFONO

961 21226203

FECHA

7

DIA

SEPTIEMBRE

MES

2021

AÑO

EL REPRESENTANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA PARA FIRMAR EL PEDIDO DE LA SIGUIENTE FORMA **INE**

OBSERVACIONES:

NINGUNA

**INSTITUTO DE SALUD
CONTRATO DE COMPRAVENTA MENOR**

CONTRATO DE COMPRAVENTA MENOR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS L.A. **SAMUEL SILVAN OLAN**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** Y EL **DR. LUIS ANTONIO GUILLEN VELASCO**, EN SU CARÁCTER DE **SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES** DEL INSTITUTO DE SALUD, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE EL **C. JORGE ARTURO GORDILLO ALBORES**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO".

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 12, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 123 de fecha 03 de diciembre de 1996, bajo la denominación de Instituto de Salud del Estado de Chiapas, el cual posteriormente por Decreto número 10 publicado en el Periódico Oficial del Estado número 001 de fecha 08 de diciembre del año 2000, cambió su denominación para quedar como Instituto de Salud.

I.2. De conformidad a los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 8 y 10 fracción II de la Ley Orgánica del Instituto de Salud del Estado de Chiapas y el 16 del Reglamento Interior del Instituto de Salud, son facultades del Director General, delegar el ejercicio de facultades y atribuciones a otros funcionarios del Instituto, así mismo de conformidad a la fracción XIV del artículo 10 de la Ley Orgánica del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, son facultades del Director General, suscribir acuerdos o convenios con dependencias y entidades de la administración pública federal, con las demás entidades federativas, con los municipios y con organismos del sector privado y social, en materia de la competencia del Instituto;

I.3. Los C.C. **LIC. SAMUEL SILVAN OLAN** en su carácter de Director de Administración y Finanzas y el **DR. LUIS ANTONIO GUILLEN VELASCO** en su carácter de Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Salud, cuentan con todas las facultades necesarias para representar al Instituto de Salud y obligarse en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido revocadas, ni modificadas, en forma alguna, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior de este Instituto de Salud, acredita su personalidad con el oficio delegatorio de facultades **No. DG/SAJ/DNC/5003/01793/2021**; de fecha **01 de Marzo de 2021**, como lo establece el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; los artículos 8 y 10 fracción II de la Ley Orgánica del Instituto de Salud del Estado de Chiapas y 16 del Reglamento Interior del Instituto de Salud.

I.4. Cuenta con la disponibilidad y autorización presupuestal para cubrir las obligaciones que se adquieren por virtud del presente acto jurídico, la cual será a través de fuentes de financiamiento de orden estatal entendiéndose que existe la partida presupuestal necesaria y suficiente, en la que se contempla la **Adjudicación Directa** de la partida **25301.- Medicinas y Productos Farmacéuticos**, hasta por un importe **\$13,732.51 (TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 51/100 .M.N.)**, con cargo al Proyecto denominado **ATENCION MEDICA SEGUNDO NIVEL**.

I.5. Para la celebración del presente Contrato del Instituto de Salud y **CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 4 DE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES , ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021. COMPRA MENOR REALIZADA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 18 fraccion III inciso a, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.**

I.6. Que en cumplimiento a dicha autorización, que se señala en el apartado que antecede, el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de Bienes Muebles, en uso de las facultades que le confieren los artículos 74, 75 y 76 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas y **ARTÍCULO 4 DE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**; se llevó a cabo la **Adjudicación Directa**, donde "EL Proveedor" presentó la propuesta solvente y reunió las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la **Subdirección de Recursos Humanos**, garantizando con ello el cumplimiento de las obligaciones respectivas, asignándole el **lote 01**, según Pedido No. **PC-018-21**, con un importe **\$13,732.51 (TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 51/100 .M.N.)**, el cual pasa a formar parte integrante del presente instrumento como Anexo Número Uno.

I.7. Señala como domicilio para los efectos legales que se originen en la suscripción del presente acto jurídico, el ubicado en: UNIDAD ADMINISTRATIVA EDIFICIO "C", MAYA, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, C.P. 29010.

II. DE "EL PROVEEDOR".

II.1. El **C. JORGE ARTURO GORDILLO ALBORES**, tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con la experiencia y capacidad técnica necesaria para dar debido cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico.

II.2. Señala como domicilio para los efectos legales que se originen en la suscripción del presente acto jurídico, el Ubicado en **AV ROSA DEL ORIENTE No 178 COL. EL BOSQUE, C.P. 29010. TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.**

II.3.- Cuenta con su Registro Federal de Contribuyente **GOAJ 791213 E45.**

II.4. Declara ser mexicano y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio del Estado de Chiapas todo derecho derivado del presente instrumento jurídico.

II.5. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normas y disposiciones aplicables, el contenido de los anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente Contrato.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III. DE LAS PARTES.

III.1. Se reconocen la personalidad con la que se ostentan en la celebración del presente instrumento jurídico por lo que sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente Contrato de Compraventa tiene por objeto que **"EL INSTITUTO"**, compra y adquiere con el **"EL PROVEEDOR"** las tarjetas electrónicas descritas en el Anexo Número Uno del presente instrumento jurídico, mismo que será el pedido **PC-018-21** y éste último se obliga a entregarlos conforme a las características establecidas y en el lugar que determine **"EL INSTITUTO"**, las cuales se tienen por reproducidas como parte integrante del presente instrumento en el anexo antes mencionado.

SEGUNDA. DEL MONTO DEL CONTRATO. **"EL INSTITUTO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** por los insumos señalados del presente instrumento que importa la cantidad total **\$13,732.51 (TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 51/100 .M.N.)**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

TERCERA. DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO. Las partes convienen en que el pago a que se refiere la Cláusula que antecede, será a crédito 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega del 100% de los bienes a entera satisfacción del Instituto de Salud, exceptuando el anticipo mencionado en la Cláusula Quinta del presente Instrumento; si es el caso, y una vez que una vez que **"EL INSTITUTO"** a su entera satisfacción haya recibido la totalidad de los bienes en el lugar indicado en la Cláusula siguiente, quien girara las comunicaciones para efectos del pago correspondiente en la pagaduría de **"EL INSTITUTO"**.

CUARTA. LUGAR Y ESPECIFICACIONES DE LA ENTREGA. **"EL PROVEEDOR"** La entrega será en el Almacén Estatal del Instituto de Salud, ubicado en carretera Tuxtla-Chicoasen km 3.5 a 100 metros del Hotel Niza. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Teléfono 01 961 6155881. Horario de Entrega de Lunes a Viernes de 09:00 A 13:00 horas en días Hábiles, todas las maniobras de transportación, carga y descarga correrán por cuenta y riesgo del proveedor, garantizándose también con esto la correcta entrega de los bienes a entera satisfacción del área requirente.

QUINTA. DEL ANTICIPO. Para los efectos del presente Contrato de Compraventa **"EL INSTITUTO"** no otorgara anticipo alguno.

SEXTA. DE LA VIGENCIA. El presente Contrato de Compraventa entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta la total entrega de los bienes, la cual será 15 días naturales a partir de la firma del Pedido o Contrato, materia del presente acto jurídico por parte de **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla en la entrega de los bienes y/o productos objetos del presente instrumento jurídico en los meses establecidos, se hará acreedor a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA. DE LAS GARANTÍAS. “EL PROVEEDOR” para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato se obliga a otorgar dentro de los diez días siguientes a la fecha de la firma del presente instrumento cheque certificado con cargo a institución bancaria legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, o bien, mediante póliza de fianza otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada con un importe mínimo del 10% (diez por ciento) antes I.V.A. del importe señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento a nombre de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas.

En caso de incumplimiento del pedido o contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Esta garantía se liberará una vez que haya sido constituida y entregada a “EL INSTITUTO”, la garantía para responder de los defectos que resulten en los servicios, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido “EL PROVEEDOR”.

La garantía mencionada deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada a satisfacción de “EL INSTITUTO” y a favor del Instituto de Salud la cual deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- I. Número y folio de la póliza;
- II. Denominación, domicilio y capital social de la institución que la expide;
- III. Fecha de expedición;
- IV. Monto de la póliza, de la prima y derechos pagados;
- V. A favor de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas.
- VI. Nombre y domicilio del fiado;
- VII. Especificar el concepto de la garantía;
- VIII. Firmas que autorizan la expedición;
- IX. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el pedido o contrato;
- X. Que en caso de que se prorogue el plazo establecido para la entrega de los bienes que se garantizan con la fianza, su vigencia para el cumplimiento del pedido o contrato quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga, hasta que los bienes sean recibidos en su totalidad, aun y sin el consentimiento expreso por parte de la afianzadora.
- XI. Para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Secretaría de Salud.
- XII. Que la afianzadora se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Chiapas y renunciando a cualquier otra por razón de domicilio;
- XIII. Que la fianza permanecerá vigente hasta la substanciación de todos los recursos y medios de defensa que interponga el fiado y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente; y
- XIV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Deberá presentar una póliza de fianza, cheque de caja o cheque certificado, en todos los casos deberán garantizar el 10% del monto total pagado sobre los bienes de que se trate, debiendo hacer válidas tales garantías por un lapso que no podrá ser menor a doce meses. El plazo de dicha garantía se contará a partir de la fecha de recepción de los bienes antes referidos. Dicha garantía deberá presentarse en la recepción formal de los bienes, sustituyendo a la presentada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pedido o contrato.

OCTAVA. Para efectos del presente Contrato “EL PROVEEDOR” se obliga a ajustarse al tiempo de entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico y a los datos y a las especificaciones que se indican en el anexo número uno del presente contrato, mismo que firmado por las partes forma parte integrante del mismo, así como sujetarse a todas las indicaciones, sugerencias, observaciones y demás especificaciones particulares que en su caso emita “EL INSTITUTO”.

Así mismo se compromete a entregar los bienes y/o productos nuevos, obligándose a que las tarjetas electrónicas tendrán una vigencia de un año a partir de la recepción, en caso de existir tarjetas caducadas, realizará el canje de actualización de vigencia.; así como también en caso de que estos no cumplan con las especificaciones requeridas, con lo cual “EL PROVEEDOR” se obliga a reponerlos.

“EL INSTITUTO” podrá hacer devoluciones de los bienes y/o productos objeto del presente Contrato de Compraventa, cuando se compruebe que existan vicios ocultos o defectos de fabricación que ocasionen problemas de calidad durante

su uso y/o almacenaje, distribución y consumo, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", por lo que "EL INSTITUTO" hará exigible la garantía de cumplimiento.

NOVENA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR". Se obliga a entregar los bienes objeto del presente Contrato conforme a los términos establecidos en el mismo a satisfacción y demás indicaciones que en su caso emita "EL INSTITUTO" así como responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL INSTITUTO" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga "EL PROVEEDOR" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro por la prestación de los servicios realizados que ampara este contrato, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL INSTITUTO", podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que le impidan continuar con el mismo y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave a "EL INSTITUTO", para tal efecto, pagará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato y sus convenios, de conformidad a lo establecido en la Ley aplicable en la materia.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la entrega de los insumos objeto del presente instrumento, "EL PROVEEDOR" podrá optar por no ejecutarlos, en este supuesto, si opta por la terminación anticipada del Contrato, deberá presentar su solicitud a "EL INSTITUTO", la que resolverá dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la recepción de la misma; en caso de negativa, será necesario que "EL PROVEEDOR" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si "EL INSTITUTO" no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL INSTITUTO", podrá rescindir el presente Contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PROVEEDOR" en los siguientes supuestos.

- A). El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" al otorgamiento de la fianza, siendo a cargo de este, los daños y perjuicios que pudiera sufrir "EL INSTITUTO" por la inejecución de los servicios pactados.
- B). Si "EL PROVEEDOR" no entrega los bienes objeto del presente Contrato de Compraventa de acuerdo con los datos y especificaciones que emita "EL INSTITUTO".
- C). Si suspende injustificadamente la entrega de los bienes objeto del presente Contrato de Compraventa.
- D). Por negativa a cambiar los productos que "EL INSTITUTO" le haga saber en caso de que el producto este defectuoso o caducado.
- E). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico, sin consentimiento por escrito de "EL INSTITUTO", y
- F). Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Si se actualiza una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula anterior y con excepción de lo señalado en los incisos E) y F) los cuales surtirán sus efectos de inmediato "EL INSTITUTO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que dentro de un término de diez días naturales a partir de la comunicación sea subsanada la deficiencia.

Si al final de dicho término "EL PROVEEDOR" no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento, "EL INSTITUTO" podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente contrato bastando para ello la comunicación prevista en la Cláusula anterior. La liquidación total de los bienes no significa la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL INSTITUTO", se reserva expresamente el derecho de reclamar los bienes faltantes.

Cuando "EL INSTITUTO" determine la rescisión del Contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR", una vez notificada la resolución de la rescisión administrativa de este contrato y en su caso, de sus convenios, "EL INSTITUTO" precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes faltantes, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías, para lo cual, se seguirá el siguiente procedimiento:

A). Se notificará por escrito a “EL PROVEEDOR” los hechos que motivaron la determinación de dar por rescindido el propio contrato, relacionándolos con las estipulaciones específicas que se considere han sido incumplidas, para que dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al de su notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

B). Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, “EL PROVEEDOR” no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste, “EL INSTITUTO” estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la determinación que proceda.

C). La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá darse debidamente fundada, motivada y comunicársela a “EL PROVEEDOR” dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado por el inciso “A” de la presente Cláusula. Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión, “EL INSTITUTO” procederá a instrumentar con o sin la comparecencia de “EL PROVEEDOR”, Acta Circunstanciada, en la que se hará constar el estado de la entrega de los bienes y/o productos.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que realizará “EL INSTITUTO” para hacer efectivas las fianzas otorgadas por “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. “EL INSTITUTO” tendrá la facultad de aplicar a “EL PROVEEDOR” por cada día de atraso en la entrega de los insumos el equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el valor de lo incumplido por cada día de atraso sin incluir I.V.A.; “EL PROVEEDOR” otorga el consentimiento para que las penas convencionales sean deducidas del pago correspondiente al objeto del presente instrumento, de conformidad con el artículo 49 fracción IX, 63 y 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas y el artículo 92 del reglamento de la citada ley correspondiente.

Cuando la entrega de los bienes y los productos no se hubiere apegado a las normas y especificaciones respectivas, “EL INSTITUTO” procederá a practicar una evaluación para determinar la reposición de los mismos, por lo que “EL PROVEEDOR” acepta que se le sea deducido de los pagos que “EL INSTITUTO” deba hacer a “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA CUARTA. Las partes son conformes en que la **Órganos Internos de Control**, en ejercicio de sus facultades, podrá verificar en cualquier momento las obligaciones por parte de “EL PROVEEDOR”, que se deriven del presente acto jurídico, con la finalidad de comprobar la calidad, cantidad, precio y demás circunstancias relevantes del presente Contrato de Compraventa; de conformidad a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, aplicándose supletoriamente la Ley Federal de la materia.

DÉCIMA QUINTA. DE LAS RELACIONES LABORALES. Para efectos de cumplimiento del presente contrato queda expresamente estipulado que este contrato, se suscribe en atención a que “EL PROVEEDOR” cuenta con el personal necesario, materiales e instrumentos de servicios propios para obligarse en los términos del presente instrumento, por lo que como patrón del personal con que cuente o contrate para el desempeño de cualquier actividad relacionada con el objeto de este contrato, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones que en el orden fiscal, laboral, civil y de seguridad se originen con relación a su personal, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en su contra o en contra de “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA SEXTA. LIMITE DE RESPONSABILIDADES. En caso que “EL INSTITUTO” rescinda el presente Contrato de Compraventa sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que procedan, “EL PROVEEDOR” se obliga a reintegrar a “EL INSTITUTO” el monto cubierto hasta ese momento en que suceda la rescisión.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES.- Las partes podrán modificar el presente instrumento jurídico haciéndolo del conocimiento a su contraparte con 15 días de anticipación. Las modificaciones empezaran a surtir sus efectos a partir de la suscripción del convenio modificatorio correspondiente. De conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas y el artículo 55 del reglamento de la citada ley.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, lo resolverán de común acuerdo y solo en el caso de no llegar a un arreglo armonioso, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales judiciales de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; renunciando a la competencia que pudiera corresponderle por su domicilio presente o futuro o por cualquiera otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y no existiendo dolo, error, mala fe, ni ninguna acción contraria a derecho que pudiera invalidarlo y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman por duplicado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 07 de Septiembre de 2021.

POR "EL INSTITUTO"

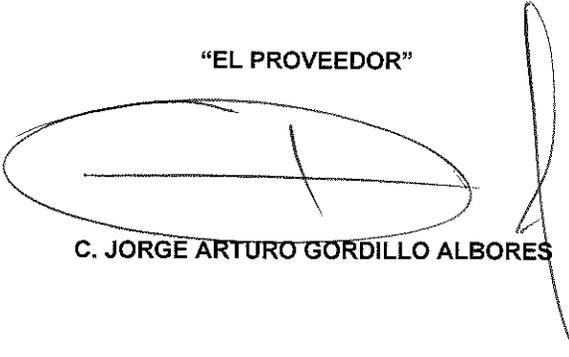

L.A. SAMUEL SILVAN OLAN.

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


DR. LUIS ANTONIO GUILLEN VELASCO

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

"EL PROVEEDOR"


C. JORGE ARTURO GORDILLO ALBORES

TESTIGOS


DR. FRANCISCO ARTURO MARISCAL OCHOA
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA


LIC. MARÍA SUJEI SANCHEZ CHEVEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO No. PC-018-21 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD Y POR LA OTRA LA PERSONA EL C. JORGE ARTURO GORDILLO ALBORES

"2021, Año de la Independencia"

**SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO DE SALUD
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERV. GERALES.
DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES**

**OFICIO: DAF/SRMSG/DRM/1351 BIS/2021
ASUNTO: NOTIFICACION DE ADJUDICACION**

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

**C. JORGE ARTURO GORDILLO ALBORES
REPRESENTANTE LEGAL
AV. ROSA DEL ORIENTE NO 178 COL. EL BOSQUE, C.P. 29010. TUXTLA
GUTIERREZ, CHIAPAS**

POR MEDIO DEL PRESENTE HAGO DE SU CONOCIMIENTO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA (Compra Menor), CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 25301 POR CONCEPTO DE Medicinas y Productos Farmacéuticos, ASIGNÁNDOLE EL PEDIDO Y CONTRATO No. PC-018-21, POR UN IMPORTE DE \$13,732.51 (TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 51/100 .M.N.) sin IVA, con cargo al Proyecto denominado FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD, (FASSA) 2021.

POR LO ANTERIOR Y A FIN DE LLEVAR A CABO LA FORMALIZACIÓN DEL PEDIDO, ASÍ COMO LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, DEBERÁ PRESENTARSE PARA LAS FIRMAS CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, EN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HRS DE LUNES A VIERNES, A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO DE SALUD; UBICADO EN, UNIDAD ADMINISTRATIVA, EDIFICIO "C" MAYA, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS. C.P. 29010 TEL. 61 8 92 50 EXT. 44167 Y 44168.

NO OMITO INFORMARLE, QUE DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- CARTA DE EXHONERACION DE FIANZA.
- COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO.
- COPIA DE RFC.
- COPIA DE CONSTANCIA DE NO ADEUDOS FISCALES (VIGENTE) U OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA DEL SAT.
- COPIA DE IDENTIFICACIÓN (VIGENTE).
- DATOS BANCARIOS.

EN ESTE MISMO SENTIDO SE LE RECUERDA ATENDER LOS TIEMPOS Y FORMAS ESTABLECIDAS, EVITÁNDOSE CON ELLO CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE PENALIZACIÓN CONVENCIONAL O SANCIÓN.

SIN OTRO PARTICULAR, LE ENVÍO UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE

**DR. LUIS ANTONIO GUILLEN VELASCO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GERALES**



Vs. Bo. : LIC. MARIA SUJEI SANCHEZ CHEVEZ - JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
REVISÓ : LIC. JUAN CARLOS ESCALONA RAMIREZ - APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD

Recibí Oficio
1351 BIS/2021
Jorge Arturo
Gordillo Albores